

TEMUCO, **21 MAR. 2018**

RESOLUCION EXENTA **0653**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, Memorándum N°7/DCI de fecha 06 de marzo de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio específico de cooperación, entre la **Universidad de Córdoba**, en adelante "La Universidad" con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Odontología, Dra. **Mirta Spadilero de Lutri**, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N°18/08, complementarias y concordantes; y por la otra, la **Universidad de La Frontera**, Rol único Tributario N°**87.912.900-1**, Región de La Araucanía, Chile, representada por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo de las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en materias comunes, en los campos docencia, investigación y extensión.

SEGUNDA. Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otros, los siguientes emprendimientos conjuntos:

- a) Cooperar recíprocamente en el análisis y resolución de temas de su competencia.
- b) Impulsar el desarrollo y actualización de investigaciones conjuntas.
- c) Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de ambas y/o de algunas de las partes.
- d) Desarrollar programas de formación académica, profesional y/o atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los recursos propios necesarios para su ejecución.

TERCERA: La enumeración ut supra, es decir, lo que antecede, no es taxativa, sino enunciativa.

CUARTA: Las partes se comprometen a:

- a) Intercambiar proyectos, propiciar la interrelación entre profesores y capacitadores u homólogos de ambas instituciones.

- b) Garantizar facilidad de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que construyan la capacidad instalada de una parte,
- c) a los capacitadores, docentes, investigadores, graduados, estudiantes de grado o personal técnico administrativo de la otra, en tanto y en cuanto las circunstancias lo permitan.

QUINTA: Las partes acuerdan la apertura de los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias del giro ordinario de cada una de ellas, así como la interrelación entre graduados, docentes o capacitadores, investigadores, alumnos de posgrado y personal técnico.

SEXTA: Las acciones concretas a impulsar entre las partes, serán instrumentadas por acuerdos específicos o protocolos de trabajo, anexos al presente Convenio, suscriptos por los representantes que las partes autoricen expresamente. En dichos protocolos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, recursos involucrados, y todo otro aporte o rubro que deba ser incluido por exigirlo la concreción del proyecto de que se trate.

SÉPTIMA: El personal interviniente, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo, mantendrá el vínculo laboral en forma exclusiva y excluyente con la institución que los haya designado a tal efecto, asumiendo las partes dicha relación en los términos que se hubiese pactado, como así también la respuesta ante cualquier reclamo relacionado con el vínculo de que se trate, lo que incluye la obligación de mantener indemne a la contraparte no empleadora respecto a sumas que deban abonarse como consecuencia de dichos reclamos.

OCTAVA: Las partes podrán intercambiar o desarrollar conjuntamente publicaciones, libros e información técnica o científica, así como toda aquella que consideren de interés común. Mediante comunicación escrita con coordinadores respectivos; para Universidad de Córdoba Sr. Nélon Rugani, y para Universidad de La Frontera Sr. Gabriel Fonseca.

NOVENA: Los documentos o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán propiedad intelectual compartida entre las partes. Como regla se establece la copropiedad en un cincuenta por ciento (50%), salvo que por las características del proyecto corresponda otra proporción. Cuando los signatarios del presente acuerdo lo consideren oportuno, se inscribirán las marcas o derechos que correspondan por ante el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la coparticipación de las instituciones y atendiendo a los derechos de autor de los trabajos en los términos que así resulte arreglado a derecho. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuviesen resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio de eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes, conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el protocolo correspondiente. En caso de no existir previsión al respecto, los beneficios serán distribuidos por partes iguales entre las partes.

DÉCIMA: En el caso de que se expongan, en publicaciones científicas o técnicas, los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio,

deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

UNDÉCIMA: Los profesionales, capacitadores, investigadores y docentes de ambas partes tendrán libre acceso a las bibliotecas, centros de documentación y todo otro sistema de información que posean o al que accedan en forma directa o remota, acordándose iguales facilidades de consulta y uso con iguales obligaciones que las vigentes para los integrantes de cada una de las instituciones signataria.

DUODÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes las obligaciones serán objetos de previsiones expresas en los protocolos que se suscriban.

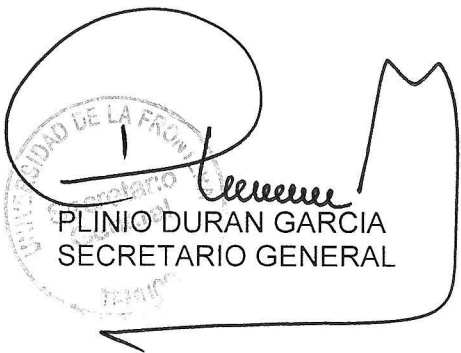
DÉCIMOTERCERA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años computados a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovables por igual periodo de no mediar denuncia fehaciente con a lo menos 90 días de aviso previo.

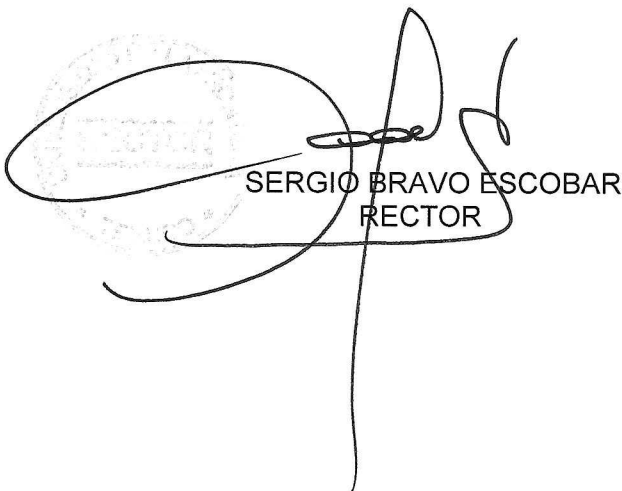
DÉCIMOCUARTA: Cualquiera de las partes podrá resolver este acuerdo mediante notificación fehaciente con 60 días corridos de anticipación sin que ello importe pago indemnizatorio de ninguna especie dejando a salvaguarda del derecho a percibir específicamente lo que se debiera por la otra parte, por la concreta actividad o conjunto de actividades desplegadas al momento de la resolución.

DÉCIMOQUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a suscribir acuerdos análogos o similares con otras instituciones. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL


SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	27 MAR. 2018
Recep. Contralor Interno	27 MAR. 2018
Fecha T Razón	27 MAR. 2018
Firma	